



PUNTO DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en la imprenta de EL NOTICIERO, Pablo Iglesias, núm. 8.
No se admiten documentos que no vengan firmados por el señor Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, a razón de 40 céntimos de pesetas por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del Timbre correspondiente, en la imprenta de EL NOTICIERO, Pablo Iglesias, núm. 8.

PRECIO DE SUSCRIPCION

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, ptas 25; al año, ptas. 40; franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos. Atrasado, 1 peseta.

En la «Gaceta de Madrid» número 75, correspondiente al día 15 de Marzo de 1932, se halla inserto lo siguiente:

Ministerio de Justicia

ORDEN

Ilmo. Sr. El artículo 4.º de la ley de 30 de Enero último exige una disposición expresa para que el enterramiento tenga carácter religioso, y con este motivo algunos Notarios han editado y puesto en circulación hojas impresas que contienen dicha disposición, hecha en favor de una determinada confesión religiosa.

No es lícito que funcionarios del Estado realicen tales actos de propaganda, contrarios a la Constitución vigente. Y para que los Notarios guarden la más estricta neutralidad en cuestiones religiosas cuando se trate del ejercicio de sus funciones,

Este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

1.º Los Notarios se abstendrán de circular y de ofrecer a los particulares hojas impresas o manuscritas que contengan la disposición expresa de carácter religioso del enterramiento a que se refiere el artículo 4.º de la ley de 30 de Enero de 1932. Igualmente se abstendrán, en el ejercicio de sus funciones, de realizar acto alguno de propaganda en pro o en contra de cualquier confesión religiosa.

2.º Las infracciones de lo dispuesto en el artículo anterior serán castigadas con la multa de 1.000 pesetas la primera vez y con la traslación forzosa en caso de reincidencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 14 de Marzo de 1932.

ALVARO DE ALBORNOZ

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

1045

Ministerio de la Gobernación

ORDEN CIRCULAR

Excmos. Sres.: Vistas las relaciones enviadas a este Ministerio de los servicios prestados por personal de la Guardia civil durante

el mes de Febrero último con derecho al percibo de los devengos reconocidos por las disposiciones vigentes, y encontrándolas conformes, he tenidos a bien aprobarlas y disponer que se reclamen las dietas y pluses que corresponda percibir al personal de referencia.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 12 de Marzo de 1932.

P. D.,

CARLOS ESPLA

Señores Gobernadores civiles de las provincias y Directores generales de la Guardia civil y de Seguridad.

1046

Cursillo para ingreso en el Magisterio Nacional

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º del decreto de 3 de Julio de 1931, y la Base 2.ª de la Orden de 25 de Agosto de citado año, los aspirantes que se indican, del segundo grupo, realizarán las prácticas de enseñanza en las escuelas Nacionales dirigidas por los maestros propietarios que a continuación se detallan:

Escuelas de Cáceres

De doña Quintina Cascos: Aspirantes Pilar Ruiz García y Victoria Ruiz García. De doña Antonina Ruiz: Aspirantes María Isabel Juárez y María Perate Themudo. De doña Pilar Erquicia: Margarita Viniegra y Esperanza Viniegra. De doña Valeriana Navarro: María Llorente y Mariana Merino. De doña Teresa Peñalva: Basilisa Caldera y Basilisa Cepa. De doña Angela Gutiérrez: Isabel Polo y Venancia Machacón. De doña Damiana Durán: María Morán Hidalgo e Isabel Remedios. De doña Isabel López: Ascensión García y Francisca Mateos. De doña Nicolasa López: María Regodón e Isidra Torrejón. De doña Arcadia Andrada: María Fonseca, Elisa Regodón y María Poblador. De doña Carmen Beltrán: Josefa Moraleda y Marcelina Sánchez Morán. De don Aberlardo Martín: Antonio Varona y Eulogio Sánchez. De don Emiliano Manzano: Manuel Polo y Marcos Sánchez. De don Angel Rodrí-

guez: Juan Milán y Julio Sánchez. De don Manuel Castela: Gervasio Pulido y Cipriano Muriel. De don Benigno Fernández: Luis Carrasco y Antonio Muñoz. De don Francisco Sánchez Solís: Manuel Díaz e Ignacio Redondo.

Escuelas de Valencia de Alcántara

De don Claudio J. Ríos: Braulio Camacho y Felipe Vega. De don Luis Pájaro: Reyes Jorge Moreno. De don Bernardo Jaraquides: César Pablos. De don Santos Infante: Mariano Teniente. De don José Linares: Isidro Solís. De doña Guadalupe Tovar: Resurrección Viera. De doña Amelia Gómez: Ascensión Moreno.

Escuelas de Arroyo del Puerco

De don Juan Gutiérrez: Teófilo Rodríguez y José de la Rosa. De don Florencio García: Agustín Montero y Angel Moreno. De don Guillermo Mena: Matías Peloché y Juan Moriñigo. De don Ricardo Gil: Daniel de Cáceres y Blas Solano. De don Jerónimo Mena: Severiano Romero. De doña Francisca Castela: Timotea Sevilla y Elvira Rayón. De doña Josefa Garrido: Catalina Galán e Isidra P. Novillo. De doña Petra Franco: Soffa Soriano. De doña María P. Vega: Sinforiana Solís. De doña Herminia Hernández: Eulalia Sánchez.

Escuelas de Serradilla

De doña María Sánchez: Germana Moreno, Desideria Rodríguez y María Blasco. De doña Filomena Bravo: Avelina Moreno y María Moreno. De doña María A. Ramos: Aurelia Rodríguez y Vicenta López. De don Desiderio Fuentes: Simón Serna y Francisco Mejías. De don Octavio García: Julio Soletó y Florencio Sánchez. De don Luis Sánchez: Francisco Rodríguez y Elías Valencia.

Los aspirantes mencionados se presentarán el día 21 del presente mes a los respectivos maestros, a las 9 de la mañana para dar principio a las prácticas, terminando las mismas con la última clase del día 20 de Abril próximo. La no presentación o falta de asistencia a las clases durante las horas escolares tanto en la sesión diurna como en la nocturna, será motivo suficiente para la eliminación del aspirante.

Estos tendrán una participación activa en la labor docente bajo la

dirección del maestro de sección o unitario, procurando éstos darles las mayores facilidades para que pueda mostrar en cada momento su aptitud para la elevada misión que la profesión ha de exigirles.

Los cursillistas serán visitados por alguno de los Vocales del Tribunal.

Desde el día 17 al 20 de Abril próximo, cada maestro o maestra enviará al Presidente del Tribunal un informe general de los aspirantes agregados a su escuela, en el que consignarán el juicio que les merezcan, atendiendo principalmente a la capacidad docente, orientación profesional, condiciones positivas para el ejercicio de la enseñanza, autoridad interna, claridad expositiva, etc., sobre cuyos extremos versarán especialmente los citados informes.

Se recomienda a los cursillistas que hagan el diario de clases y el programa correspondiente, con objeto de que al ser visitado por el Vocal del Tribunal, pueda éste ver la labor que haya realizado en los días anteriores a la visita.

Cáceres, 16 de Marzo de 1932.—
El Secretario, Bernabé Fraile.—
V.º B.º, El Presidente, Eduardo Málaga.

1034

Consejo Provincial de 1.ª Enseñanza

DE

CÁCERES

CIRCULAR

La nueva organización de las entidades locales encargadas de velar por los intereses de la 1.ª enseñanza, ha motivado que surjan algunas dudas acerca de competencias en ciertos actos de la vida profesional de los maestros, y se han recibido algunas consultas para esclarecer las atribuciones de cada organismo.

El Consejo provincial de 1.ª enseñanza, ha acordado en la sesión del día 10 del corriente y en tanto la Superioridad dicta instrucciones concretas, que las posesiones y

ceses a los Maestros Nacionales corresponden exclusivamente a los Alcaldes, ya que es la única Autoridad Gubernativa que existe en las localidades, y cuyas diligencias, propias en esos casos, han de servir para dar estado legal a la situación profesional de los Maestros. Por consiguiente, los Consejos locales de 1.ª enseñanza, se abstendrán de estampar diligencia alguna en los títulos administrativos y de visar los documentos necesarios para el ingreso en nómina.

Cáceres 12 de Marzo de 1932.—El Secretario, Antonio de la Cámara.—V.º B.º, El Presidente, Juvenal de la Vega y Relea.

1032

Audiencia Territorial

DE
CACERES

Tribunal Provincial de lo Contencioso-
Administrativo

Anuncio

Ante este Tribunal se ha presentado escrito por don Julio Castellano García, interponiendo recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital de 23 de Septiembre de 1931, por el que se le deniega al recurrente el abono de 300 pesetas, devenidas como perito, y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la vigente ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, como se efectúa, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Cáceres a 10 de Marzo de 1932.—El Secretario, Rafael Ortíz.—V.º B.º, El Presidente del Tribunal, Lecea.

1021

Juzgados

CACERES

Don Vicente Pérez Gómez,
Juez de Primera instancia
de Cáceres y su partido.

Hago saber: Que el día do-

ce del próximo mes de Abril y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia, la venta en pública y judicial subasta de los bienes que después se dirán, embargados como de la propiedad de don Juan Jiménez Casasola, vecino de Talaván, en autos de juicio ejecutivo contra el mismo, seguidos a instancia del Procurador don Eloy Moro Martín, a nombre y con poder de don Vicente Muriel Franco, sobre reclamación de nueve mil cuarenta pesetas sesenta y cinco céntimos, intereses y costas.

Siendo esta la tercera subasta, se advierte que la venta sale sin sujeción a tipo fijo y con arreglo a lo que se previene en el artículo 1.506 de la ley de Enjuiciamiento civil. Se hace también saber que para tomar parte en la dicha subasta, habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento importe de la tasación de los bienes. Que los títulos de propiedad de que se carece, serán de cargo del comprador, si bien de cuenta del ejecutado.

Bienes que se venden

Una casa, sita en el pueblo de Talaván y su calle de Breña Alta, compuesta de planta baja y un piso, su construcción de mampostería, mide unos siete metros de línea por unos ocho de fondo y linda al frente con dicha calle; a la izquierda entrando o sea al Sur, con casa de Inés, cuyos apellidos se ignoran; a la derecha o Norte, con huerta de referido deudor o de don Higinio, y espalda o Poniente, con la misma huerta, ha sido pericialmente tasada en dos mil pesetas.

Un finado, con un corral en la Calle de Cáceres, del pueblo de Talaván, mide de línea unos diez y ocho metros en cuadro y linda por su frente o sea al Oeste, con la calle referida; por su izquierda o Norte, con casa de Sebastián Cerro Durán; derecha o Sur, con finado o corral de Julián Rodríguez y espalda o Saliente, con olivar de Emilio del Barco, tasada en mil pesetas.

Tercera, una quinta parte de un lagar para aceite, sito en Talaván, calle de Rumbo de Abajo, si número, como el finado anterior, su construcción de mampostería, mide todo el lagar unos treinta y cinco metros de línea, por unos veinticinco de fondo; linda al frente con la calle ex-

presada; a la izquierda o Norte, con finado y cerca de Dionisio Sande; a la derecha o Sur, con calleja pública y a la espalda o saliente, con cercado de Pedro Gómez, tasado en cinco mil pesetas.

Cuarta, un cercado de pared, a canto seco, en el sitio de los mártires, término municipal de Talaván, de tres fanegas de cabida, de primera calidad, con veinte olivos, linda al Norte con calleja pública; Sur y Este, con cerca de Silvano Jiménez y al Oeste con calleja pública, tasado en cinco mil pesetas.

Sesenta y siete acciones de monte alto y dos acciones de terreno de la dehesa excedente de la dehesa boyal de Talaván, tasadas en cuatro mil quinientas pesetas.

Una cerca, al sitio del Cercón, término municipal de Talaván, de unas cuatro fanegas de cabida de segunda calidad, linda al Norte, con cerca de Luciano Labrador; Sur, calleja pública; Este, con olivar de Andrés Vecino y Oeste, con calleja pública, tasada en tres mil quinientas pesetas.

Dado en Cáceres a doce de Marzo de mil novecientos treinta y dos.—Vicente Pérez.—Abelardo H.

1025

PLASENCIA

Don Isidro Raso Barrios, Juez de Instrucción de este partido.

Hago saber: Que en el sumario que instruyo en este Juzgado por exacción ilegal en el pueblo de Malpartida de Plasencia, e ignorándose el domicilio de los perjudicados doña Escolástica Silos, vecina que fué de Tejada de Tiéstar; doña María y doña Victoria Fernández García, vecinas que fueron de Malpartida de Plasencia; don Benedicto Fernández, de Riobobos; don Angel González Moya y don Julián Silva Monje, de Plasencia; por medio del presente se les llama para que en término de diez días comparezcan en este Juzgado al objeto de recibirles declaración y ofrecerles el procedimiento del artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento Criminal, pues así lo tengo acordado en méritos del sumario 288 de 1931.

Dado en Plasencia a once de Marzo de mil novecientos treinta y dos.—Isidro Raso.—P. S. M., Joaquín de Colsa.

983

MADRID

Edicto

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia del Distrito de Buenavista de Madrid, en expediente sobre declaración de herederos de Doña Ramona Enciso Aparicio, se anuncia la muerte sin testar de dicha señora, la cual era natural de Jaraíz, provincia de Cáceres, hija de don Antonio y de doña Paula, ya difuntos, de 69 años de edad, viuda de don Eusebio Lozano Sánchez, y que falleció en esta capital el día cuatro de Enero último en su domicilio, calle de Ave María, número 18, piso 3.º; habiéndose presentado a reclamar su herencia don David, doña Dorotea, doña Eulalia, doña Alfreda, doña Paula, y don Antonio Enciso Gómez, vecinos y domiciliados en Jaraíz de la Vera (Cáceres), y doña Sofía, don Antonio, don Eloy, doña Julia, doña Felisa, doña Ramona y doña Obdulia Enciso Paniagua, naturales y vecinos de Barrado (Cáceres), todos ellos sobrinos carnales de la causante e hijos legítimos respectivamente de los dos hermanos de la misma fallecidos, don Tiburcio y don Fermín Enciso Aparicio.

Y por el presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que los que la reclaman a la herencia de la doña Ramona Enciso Aparicio, a fin de que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días.

Madrid cuatro de Marzo de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, Pedro Pérez.

1030

MALPARTIDA DE PLASENCIA

Don Jesús Mateo García,
Juez Municipal de este
pueblo de Malpartida de
Plasencia.

Hago saber: Que el día 23 del actual y hora de las once y media del mismo, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado municipal, la venta en segunda subasta y con el 25 por 100 de rebaja del tipo de tasación, de los semovientes embargados a Emilio Herrero Agustín, con residencia accidental en la dehesa Retortillo Bajo de este término municipal, y cuya subasta se verificará a consecuencia de ejecución de sentencia dictada en el juicio

verbal de faltas, interpuesto por el guarda particular jurado de la Dehesa Retortillo Alto Mari Gutiérrez, Orosio Miguel Díaz, cuya tasación de los mismos es la siguiente:

Una cabra pelo rojo, de seis años de edad, dos muescas, una en cada oreja, tipo de tasación 35 pesetas.

Otra cabra pelo raya blanca, seis años, cornigacha, idem idem, 35 pesetas.

Otra idem pelo negro, de cuatro años, mocha, idem idem, 35 pesetas.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran tomar parte en dicha subasta, advirtiéndole que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, sin que antes no se haya consignado el 10 por ciento de la misma.

Malpartida de Plasencia a 14 de Marzo de 1932.—El Juez Municipal, Jesús Mateos.—P. S. M., El Secretario, Ricardo Alvarez.

1042

PLASENCIA

(Reproducido)

Don Isidro Raso Barrios, Juez de Instrucción de esta Ciudad de Plasencia y su partido.

Por el presente ruego a todas las autoridades y agentes de la policía Judicial, procedan a la busca y rescate del semoviente que fué sustraído la noche del 17 del pasado mes de Febrero, de una cuadra de su propiedad, a la vecina de Oliva de Plasencia y que a continuación se reseña, de la propiedad de Aleja García Gutiérrez; y caso de ser habido, sea puesto a mi disposición con la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima procedencia, pues así lo tengo acordado en sumario número 44 de 1932.

Dado en Plasencia a catorce de Marzo de mil novecientos treinta y dos.—Isidro Raso.—El Secretario Judicial, Joaquín de Colsa.

Señas del semoviente

Una burra, de 20 años de edad, alzada uno veinte, raza española, capa negra, hierro P. 3. en la nalga derecha.

1017

TRUJILLO

Don Venancio Catalán Antón, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente que se expide en méritos del sumario que se instruye con el número 25 del pasado año de mil novecientos treinta y uno, contra Alberto Gervasio Martín Alonso, por el delito de hurto, se llama a las personas que fueron dueños de los efectos que más abajo se detalla, y que fueron hurtados de un chozo existente en la Dehesa boyal de Riobos, en primero de Mayo de dicho año, para que comparezcan ante este Juzgado en el término de cuatro días para recibirles declaración y ofrecerles el procedimiento, como desde luego se les hace por el presente a tenor del artículo 59 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Trujillo a catorce de Marzo de mil novecientos treinta y dos.—Venancio Catalán.—El Secretario, O. H., Alberto Villanueva.

Efectos que fueron sustraídos

Unas alforjas, una bota para vino, un pan o dos y un trozo pequeño de tocino.

1018

Alcaldías

CACERES

Anuncio

Por el presente se hace saber, que por el Tribunal encargado de llevar a efecto las oposiciones para proveer dos plazas de Médicos de la Casa Socorro de esta Ciudad, han sido admitidos para tomar parte en ellas, por acompañar a las instancias los documentos exigidos en la convocatoria, don Santiago Becerra Vacas, don Andrés Hernández Vázquez, don Luis Nuño Beato, don Ramón Sánchez Cayetano, don Alfonso Rodríguez Rebollo y don Fernando de Arriba Borrego, habiendo sido desechadas por no enviar los documentos que se pedían y por tanto excluidos de opositar las de don Antonio Fernández del Río, don Julio Pérez Ruiz, don Carlos Borrella Redondo y don José Molina Gijón.

Cáceres a 12 de Marzo de 1932.—Jacinto Herrero.

1013

MIAJADAS

Edicto

Cuentas Municipales

Habiendo sido aprobadas definitivamente las cuentas municipales correspondientes a los ejercicios desde 1923 hasta 1930, ambos inclusivos, así se hace público a los

efectos de los recursos que pueden entablarse contra el acuerdo definitivo de esta Corporación, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 581 del Estatuto Municipal.

Miajadas a 12 de Marzo de 1932.—El Alcalde, Constantino Vicente.

1003

GRANADILLA

Anuncio

Para que la Junta Pericial de mi presidencia, pueda en su día formar el recuento general de Ganadería de este término que ha de servir de base el repartimiento de la contribución del año próximo de 1933, se hace preciso que los contribuyentes, vecinos y forasteros, presenten las declaraciones juradas por escrito en el término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento.

Granadilla 12 de Marzo de 1932.—El Alcalde, Valentín González.

995

ROBLEDILLO DE GATA

Don Eleuterio Hernández Sañudo, Alcalde constitucional de esta Villa de Robledillo de Gata.

Hago saber: Que formado por la Junta de mi Presidencia el repartimiento general de utilidades de este municipio para el ejercicio del año actual, estará expuesto al público en las Casas Consistoriales, por término de 8 días, para que puedan examinarlo todos los en él comprendidos y proceder las reclamaciones, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Al mismo tiempo hago saber: Que rectificado el padrón de habitantes de este término para el presente año, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días con el fin de aducir contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes.

Robledillo de Gata a 8 de Marzo de 1932.—El Alcalde, Eleuterio Hernández.

935

BELVIS DE MONROY

Presupuesto

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos, para el 2.º, 3.º y 4.º trimestre del presente año, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, para que pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones que sean procedentes ante el Ilmo. señor Delegado de Hacienda de la provincia.

Belvis de Monroy, 11 de Marzo de 1932.—El Alcalde, Félix Ramos.

996

MONTANCHEZ

Edicto

Rectificación del Padrón Municipal de habitantes

Llevada a efecto la rectificación

del Padrón de habitantes, con referencia al 1.º de Diciembre de 1931, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que durante el plazo de 15 días puedan formularse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Montánchez 12 Marzo de 1932.—El Alcalde, Antonio Flores.

991

CASAS DEL CASTAÑAR

Edicto

Exposición al público del Repartimiento de utilidades de 1930.

Se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por quince días y tres más, desde el en que se inserte este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, el Repartimiento formado de nuevo por anulación del anterior de utilidades correspondiente al expresado año del 1930, en cuyo plazo admitirá la Junta las reclamaciones pertinentes

Casas del Castañar 11 de Marzo de 1932.—El Presidente de la Junta, José Galayo Murillo.

982

VILLANUEVA DE LA VERA

Año 1932.—Mes de Marzo

Distribución de fondos por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, formada en la sesión del día de hoy por este Ayuntamiento, conforme a lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes.

	Pesetas
Obligaciones generales ..	358'00
Representación municipal.	
Vigilancia y seguridad...	328'50
Policía urbana y rural...	1.439'30
Recaudación	
Personal y material de oficinas	2.072'25
Salubridad e higiene	618'00
Beneficencia	1.477'50
Asistencia social	54'00
Instrucción pública	350'00
Obras públicas	500'00
Montes	
Fomento de los intereses comunales	
Servicios municipalizados.	
Mancomunidades	
Entidades menores	
Agrupación forzosa del Municipio	
Imprevistos	265'00
Resultas	
Totales	7.462'55

Villanueva de la Vera a 27 de Febrero de mil novecientos treinta y dos.—El Alcalde-Presidente, Máximo Timón.—El Secretario-Interventor, Adolfo Marugán.

839

Ministerio de Trabajo y Previsión

Dirección General del Instituto Geográfico Catastral y de Estadística

Censo de Jurados

correspondiente al año 1931, cuya formación ha sido ordenada por Decreto del Gobierno provisional de la República de 18 de Junio de 1931.

Provincia de Cáceres

(Continuación)

Partido Judicial de Plasencia

Lista de varones que, con arreglo al artículo 11 del expresado Decreto, tienen derecho a figurar en la definitiva de Jurados de dicho Juzgado.

Núm. de orden	APELLIDOS Y NOMBRES	Edad	Tiempo de residencia	DOMICILIO	Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
Ayuntamiento de Gargüera						
75	García Merino, Antonio	56	20	Londiga	Jornalero	Cabeza de familia.
76	García Muñoz, Manuel	79	79	Cerrillo	Idem	Idem.
77	Garrido Hernández, Magencio	52	52	Plaza	Labrador	Idem.
Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia						
78	Gallardo, Carlos	35	35	Mirador	Jornalero	Cabeza de familia.
79	García Canelo, Eusebio	47	47	Oro	Labrador	Idem.
80	García Canelo, Felipe	41	41	Jimena	Idem	Idem.
81	García Canelo, Galo	44	44	D. Morato	Jornalero	Idem.
82	García Fernández, Daniel	45	45	Murcia	Labrador	Idem.
83	García Fernández, Jacinto	66	66	Escuela	Jornalero	Idem.
84	García Fernández, Julián	49	49	M. Muñoz	Labrador	Idem.
85	García Fernández, Laureano	63	63	Peña	Albañil	Idem.
86	García Fernández, Manuel	55	55	M. Manzano	Sastre	Idem.
87	García Fernández, Nicomedes	37	37	Idem	Jornalero	Idem.
88	García Fernández, Tomás	40	40	Iglesia	Zapatero	Idem.
89	García García, Anacleto	47	47	Lanos	Labrador	Idem.
90	García García, Bruno	62	62	Iglesia	Zapatero	Idem.
91	García García, Cándido	35	35	Fuentes	Jornalero	Idem.
92	García García, Eduardo	45	45	Cervantes	Labrador	Idem.
93	García García, Emiliano	42	42	M. Chamorro	Idem	Idem.
94	García García, Enrique					Capacidad.
95	García García, Eusebio					Idem.
96	García García, Felipe	35	35	Amargura	Labrador	Cabeza de familia.
97	García García, Fermín	46	46	M. Muñoz	Idem	Idem.
98	García García, Francisco	33	33	Daoiz	Idem	Idem.
99	García García, Isidro	45	45	Cervantes	Idem	Idem.
100	García García, Jacinto	48	48	Luz	Idem	Idem.
101	García García, Julio	48	48	Idem	Idem	Idem.
102	García García, Pilar	59	59	Idem	Guarda	Idem.
103	García García, Samuel	51	51	M. Muñoz	Labrador	Idem.
104	García Hinojal, Higinio	54	54	Serrano	Jornalero	Idem.
105	García Martín, Andrés	57	57	Castelar	Labrador	Idem.
106	García Martín, Conrado	55	55	M. Chamorro	Jornalero	Idem.
107	García Martín, Jesús	63	63	Laurel	Idem	Idem.
108	García Martín, Modesto	45	45	Ejido	Idem	Idem.
Ayuntamiento de Miravel						
109	Gallardo Macías, Justo	65	65	Real	Jornalero	Cabeza de familia.
110	Gallardo Miguel, Adolfo	33	33	Idem	Idem	Idem.
111	Gallardo Miguel, Angel	29	29	Cuesta	Idem	Idem.
112	García Barco, Emigdio	38	38	Alamillo	Idem	Idem.
113	García Barco, Isabelo	46	46	Real	Labrador	Idem.
114	García Cano, Tomás	51	51	Sta. Mariña	Jornalero	Idem.
115	García Grande, Regino	63	63	Idem	Idem	Idem.
116	García Serrano, Juan	59	59	Idem	Guarda	Idem.
117	Gil Antón, Norberto	46	46	Plaza	Jornalero	Idem.
118	Gil Cides, José	57	57	Sta. Marina	Zapatero	Capacidad.
119	Gil Dillana, Segundo	49	49	Calzadilla	Jornalero	Idem.
120	Gil Sancho, Saturnino	74	74	Sta. Marina	Labrador	Cabeza de familia.

(CONTINUARA)

3659